



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación



# Proyecto de ley de presupuestos mínimos para la gestión de residuos mediante REP

María Candela Nassi



# Contexto normativo

- Decisión BC-10/3 “Marco estratégico para la aplicación del Convenio de Basilea correspondiente a 2012–2021” Principio de responsabilidad extendida del productor como instrumento de la política de gestión de los desechos y se reconoce la jerarquía de gestión de los desechos.
- Elaboración de Guías técnicas en el marco de Grupos de trabajo de expertos (residuos electrónicos, desechos en los hogares)
  - Diversos proyectos de ley para corrientes específicas.
  - Ley N° 27.279 de PPMM de envases vacíos de fitosanitarios.
  - Resolución SAYDS N° 522/2013 establece definiciones y lineamientos, para el desarrollo de una estrategia nacional referida al Manejo Sustentable de Neumáticos en su Ciclo de Vida, particularmente los Neumáticos de Desecho.
  - Resolución MADS N° 523/2016 **Estrategia nacional referida al Manejo Sustentable de Residuos Especiales de Generación Universal (REGU).**





# Ley de PPMM para la gestión de residuos mediante REP

Propuesta superadora

Regulación a nivel nacional

Estándares comunes aplicables a una serie de corrientes de residuos

Análisis conjunto con los distintos sectores





## Objeto

Establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos a través de la instauración del principio de REP, promoviendo la minimización en la generación, su reutilización, reciclaje y otros tipos de valorización, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente.





# Alcance

## 1. los residuos enunciados en el ANEXO I:

- Aceites Vegetales y Minerales Usados y sus envases.
- Aparatos Eléctricos y Electrónicos en desuso y sus componentes, sus accesorios y consumibles.
- Pilas y baterías portátiles.
- Luminarias.
- Cartuchos y tonners.
- Medicamentos vencidos y envases de medicamentos.
- Neumáticos fuera de uso.
- Instrumentos que contengan mercurio.
- Acumuladores de ácido plomo.





## Alcance

2. Los que a futuro determine la Autoridad de Aplicación con intervención del COFEMA.





# Principios

**Responsabilidad extendida del productor:** consiste en el deber de cada uno de los productores de responsabilizarse objetivamente por la gestión integral y su financiamiento, respecto a los productos puestos por ellos en el mercado nacional que devienen residuos.

En el cumplimiento de dicho deber, se deberán tener en cuenta el ciclo de vida del producto y el respeto por la jerarquía de manejo.

Los restantes sujetos alcanzados por la cadena de gestión deberán cumplir, en el marco de las políticas y programas, con las obligaciones que le sean específicamente asignadas por la presente Ley y la reglamentación que se dicte oportunamente.

Quedan excluidos de la responsabilidad objetiva del productor los productos huérfanos.







# Productor- Marca Propia

**PRODUCTOR:** Toda persona humana o jurídica que introduzca para su comercialización final por primera vez en el mercado nacional productos que:

- Fabrique o ensamble, por sí mismo o por intermedio de terceros, con Marcas propias.
- Importe, por sí mismo, por intermedio de terceros o valiéndose de ellos, en estado nuevo o usado con Marca Propia.

**MARCA PROPIA:** signos distintivos registrados por su titular ante los Registros correspondientes, siempre que cuenten en el país con filial y/o sucursal y/o sociedad registrada y controlada por la casa matriz y/o agencia u otra forma de representación. En los casos de marcas sin asiento en el país , se considerará responsable por marca propia al importador de la misma.





# Sistemas de Gestión

## Los SIG deberán:

- Ser formulados y operados por los productores quienes serán directamente responsables de los mismos, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan a otros sujetos
- Ser presentados para su aprobación ante las Autoridades Competentes y ante la Autoridad de Aplicación, según corresponda
- Cumplir con los programas, metas y políticas de gestión
- Coordinar acciones con los distintos eslabones de la cadena
- Presentar al Sistema de Trazabilidad la información requerida por las Autoridades.





# Jerarquía en el manejo





# Etapas del Sistema de Gestión Integral

Etapa 1: El consumidor/usuario de los residuos alcanzados deberá entregarlos en los lugares o a las personas expresamente autorizados para su recepción en el marco del SIG aprobado. El transporte en esta etapa no requerirá de ninguna autorización específica. Queda prohibido a los consumidores / usuarios abandonar, incinerar, depositar o almacenar los residuos alcanzados fuera de los sitios específicamente autorizados a tal efecto.

Etapa 2: En aquellos supuestos en los que los residuos tengan como destino intermedio un Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT), deberán ser clasificados y acopiados de conformidad con lo que establezca la reglamentación de la presente y sus normas complementarias. Los CAT serán responsabilidad de los SIG, pudiendo ser privados o mixtos, se inscribirán en el registro creado a tales efectos por las Autoridades Competentes y su cantidad y distribución tendrá lugar de modo que garantice el cumplimiento de las metas que correspondan. El transporte en esta etapa no requerirá de ninguna autorización específica.





# Etapas de Sistema de Gestión Integral

Etapa 3: Los residuos serán derivados para su reúso, tratamiento, valorización o disposición final, para lo cual, en los casos en que corresponda, se enviará mediante un transportista autorizado, en cumplimiento con lo dispuesto por la normativa aplicable para el tipo de residuo del que se trate.





## Conclusiones generales

- Consenso respecto de la necesidad de contar con una ley REP.
- Fuerte participación de las provincias y los sectores regulados en el proceso.
- Ejercicio conjunto de la Autoridad de Aplicación.
- Diseño de los programas de conformidad con el principio de progresividad.



# Muchas gracias

María Candela Nassi

[mcnassi@ambiente.gob.ar](mailto:mcnassi@ambiente.gob.ar)



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación